



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR  
EL GOBIERNO REGIONAL CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL ISABEL  
ZENDAL.**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 27 de julio de 2023**



## INDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN: INICIATIVA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>1</b>
I.1. PRESENTACIÓN.....	1
I.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.....	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	2
I.4. MARCO LEGAL.....	2
I.5. ALEGACIONES.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
II.1. CONTRATOS DE OBRAS .....	9
II.2. CONTRATOS DE SUMINISTROS .....	14
II.3. CONTRATOS DE SERVICIOS.....	16
II.4. ELEMENTOS COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE CONTRATOS.....	17
<b>III. CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>23</b>



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS AMAS.**

**IFEMA.** Instituto Ferial de Madrid.

**LCSP.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RDL.** Real Decreto Ley.

**SERMAS.** Servicio Madrileño de Salud.

**SUMMA 112.** Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid.



## **I.- INTRODUCCIÓN: INICIATIVA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **I.1. PRESENTACIÓN**

Madrid se convirtió en una de las comunidades más afectadas durante la primera ola de la pandemia de COVID-19. La situación, caracterizada por un desbordamiento de la capacidad hospitalaria en la Comunidad, obligó al gobierno regional a levantar un hospital provisional en las instalaciones del IFEMA, dotado con 5.500 camas para atender a pacientes leves de COVID-19.

A pesar de la atención a pacientes en el IFEMA, el 29 de marzo, la Comunidad de Madrid y el ejército de Tierra levantaron un hospital de campaña en el Hospital Gregorio Marañón, al haber superado este su capacidad de respuesta. Dicho hospital de campaña fue el antecedente del futuro hospital de pandemias.

El 1 de mayo el hospital IFEMA cerró de forma provisional manteniendo algunas unidades activas con carácter preventivo. El 10 de mayo de 2020, la Presidenta de la Comunidad de Madrid anunció la construcción de un centro hospitalario especializado en pandemias. El 27 de mayo, se anunció de forma oficial el plan de construir un hospital especializado, comunicándose el 8 de junio de 2020 que el nuevo hospital estaría ubicado en el barrio de Valdebebas y que su objetivo sería tratar enfermedades infecciosas con el objetivo de reducir la carga sobre otros centros hospitalarios. Las obras se iniciaron de inmediato por el procedimiento de emergencia bautizándose el proyecto el 17 de julio con el nombre de Enfermera Isabel Zendal.

Las obras continuaron hasta el 1 de diciembre de 2020 en que fue inaugurando, comenzando a recibir a sus primeros pacientes derivados de otros centros hospitalarios para cumplir con el objetivo de reducir la presión en el sistema sanitario público.

### **I.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

La "Fiscalización de los contratos tramitados por el Gobierno Regional relacionados con el hospital Isabel Zendal", fue solicitada por la Asamblea de Madrid mediante Acuerdo de la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020.



La Cámara de Cuentas aprobó la realización de esta fiscalización mediante por Acuerdo del Consejo de 26 de febrero de 2021.

### **I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

La presente fiscalización tiene por objetivo comprobar el grado cumplimiento de la legislación aplicable a los contratos relacionados con el hospital Isabel Zendal.

El alcance temporal se refiere a la contratación celebrada desde el 24 de junio de 2020, fecha en la que se declara la urgencia en la construcción del hospital de emergencias, hasta el final del ejercicio 2020.

La determinación del ámbito subjetivo de esta Fiscalización plantea un problema interpretativo derivado del tenor literal del título de la misma según lo ha formulado la iniciativa de la Asamblea de Madrid.

Dicho título delimita la fiscalización a los contratos tramitados por el Gobierno Regional pese a que en sentido jurídico propio el Gobierno no tramita contratos ya que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid las competencias de contratación corresponden a las Consejerías y no al Consejo de Gobierno sin perjuicio de la previa autorización de éste en los supuestos contemplados en la Ley.

Asimismo, el artículo 63 de esta Ley dispone que los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 64 detalla los supuestos en que se requiere la autorización del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, una interpretación literal del Acuerdo de la Asamblea de Madrid llevaría a vaciar de contenido la fiscalización porque en puridad el Gobierno Regional no tramita contratos.

Para evitar esta conclusión se incluye en el ámbito subjetivo de esta fiscalización a la Administración de la Comunidad de Madrid articulada en las diferentes Consejerías.

### **I.4. MARCO LEGAL**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara la epidemia derivada de la COVID-19, como una pandemia, es decir, como una epidemia de carácter global. A raíz de esta declaración y con objeto de dar cobertura legal a las excepcionales



medidas que tendrían que tomarse en los próximos meses, el 12 de marzo de 2020 el gobierno aprueba el Real Decreto-ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Este Decreto establece, en su artículo 16, que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y que, por tanto, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se declaró el estado de alarma con el fin de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma ha sido complementada con un amplio conjunto de medidas destacando la contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Esta norma señala lo siguiente:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 LCSP)

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada LCSP, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente (...)”



La redacción de este precepto fue posteriormente modificada por la Disposición final sexta del RDL 8/2020 de 17 de marzo, que poco vino a añadir a la regulación inicial, salvo la dispensación de garantía en caso de abonos a cuenta por actuaciones preparatorias. Por último, la Disposición final segunda del RDL 9/2020, de 27 de marzo volvió a modificar dicho precepto. A raíz de esta modificación se permite realizar el pago completo de la prestación anticipadamente, lo que supone alterar uno de los principios esenciales de la contratación administrativa, como es que el pago de la prestación debe realizarse una vez que ésta ha sido cumplida y no antes (artículo 198 de la LCSP).

Por otra parte, la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley añade que: "Lo dispuesto en el artículo 16 será de aplicación a los contratos necesarios para hacer frente a la situación objeto de este real decreto-ley, cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a su entrada en vigor."

La tramitación de emergencia regulada en el citado artículo 120 exige que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Tal precepto debe interpretarse coordinadamente con la regla especial que establece el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020 citado lo que explica el incremento de los contratos de emergencia tramitados durante la pandemia.

Pero hay que tener en cuenta que el artículo 16 del citado RD 7/2020 no habilita a recurrir a este procedimiento excepcional con carácter general. Dicho Real Decreto es una norma especial nacida a la sombra de una situación excepcional cual es una pandemia de alcance mundial. El principio de especialidad normativa no supone que, en el supuesto de contradicción entre una norma general y otra especial, la primera queda derogada, sino que persiste la vigencia simultánea de ambas normas, si bien la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general en los supuestos contemplados en aquella norma. Por ello se puede concluir que el recurso al procedimiento de emergencia solo puede proceder en los siguientes supuestos:

- Que exista una relación de causa-efecto entre la situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 y la necesidad surgida y que solo pueda ser cubierta por el contrato tramitado por vía de emergencia. Dicha relación de causalidad debe estar debidamente justificada en el expediente.
- Que se dé la necesidad de una actuación inmediata. De no existir dicha inmediatez, no sería posible recurrir a la tramitación de emergencia por mucho





que el objeto del contrato esté directamente relacionado con la lucha contra el COVID.

Los trabajos de fiscalización han tenido presente, tanto estas consideraciones iniciales como de las especiales circunstancias de ejecución, nunca experimentadas anteriormente por la administración y, por tanto, imprevisibles.

### **I.5. ALEGACIONES**

Los resultados provisionales obtenidos en esta fiscalización se trasladaron a las entidades fiscalizadas para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente.

En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A efectos de llevar a cabo dicha fiscalización, el 24 de septiembre de 2021 se solicitó la remisión a esta Cámara de la relación de todos los contratos tramitados por el Gobierno Regional relacionados con el Hospital Zendal, debiendo tener entrada antes del 30 de octubre de 2021.

Con posterioridad, el 25 de octubre de 2021, el gobierno de la Comunidad, solicita una ampliación del plazo señalado. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 11 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se concede una ampliación del plazo inicialmente señalado, hasta el 17 de noviembre de 2021.

La relación de contratos remitida contiene 884 expedientes de los cuales solo se han fiscalizado los correspondientes al ejercicio 2020 que suman 144 contratos por un importe de adjudicación de 101.589.968,94 euros. De ellos, 41 contratos, los numerados desde el 104 hasta el 144, son contratos menores no tramitados por el procedimiento de emergencia

En el Anexo se recogen los 144 contratos numerados para su identificación.

### Distribución de los contratos

	Importe adjudicación	Nº expedientes
Contratos mayores	101.446.287,97 €	103
Contratos menores	143.680,97 €	41
<b>Total</b>	<b>101.589.968,94 €</b>	<b>144</b>



### Distribución de los contratos mayores por tipo de contrato

Tipo de contrato	Importe adjudicación	Nº expedientes
Obras	71.639.533,61 €	17
Servicios	14.561.379,22 €	23
Suministros	15.245.375,14 €	63
<b>Total</b>	<b>101.446.287,97 €</b>	<b>103</b>

### Distribución de los contratos menores por tipo de contrato

Tipo de contrato	Importe adjudicación	Nº expedientes
Servicios	3.606,43 €	1
Suministros	140.074,54 €	40
<b>Total</b>	<b>143.680,97 €</b>	<b>41</b>

Hay 31 expedientes anteriores al 24 de junio de 2020, fecha en la que se declara la urgencia en la construcción del hospital, y por tanto anteriores al período fiscalizado. No obstante, dichos contratos han sido incluidos en la muestra por ser expedientes tan importantes como la redacción del anteproyecto, así como operaciones correspondientes a la urbanización y a la planificación de los distintos edificios del complejo hospitalario. Es necesario aclarar que el hecho de ordenar las actuaciones necesarias para el inicio inmediato de las obras es perfectamente compatible con la contratación de emergencia, ya que, como señala el artículo 120 LCSP, el órgano de contratación podrá ordenar inmediatamente la ejecución de lo necesario quedando para un momento posterior la declaración de la emergencia.

De los 31 expedientes anteriores al 24 de junio de 2020, es necesario diferenciar los siguientes casos:



- En 17 expedientes, los números del 1 al 11 y del 13 al 18, inclusive, su objeto no está relacionado con el hospital y por lo tanto suponen un error de inclusión dentro de la relación de contratos remitida ya que se solicitó una relación de contratos relacionados con la construcción del Hospital Zental. Dichos contratos corresponden principalmente a suministros cuyo destino eran otros hospitales del SERMAS y para el hospital temporal de IFEMA. Estos contratos se incluyen dentro del Anexo I de contratos fiscalizados, ya que así lo han sido, pero no se tienen en cuenta en los distintos estudios estadísticos y temáticos que se realizan para no desvirtuar la información. De esta forma, los contratos mayores de los que se habla en el presente informe son la muestra real de 86 contratos, o sea, los 103 relacionados menos los 17 que no guardan relación con el hospital Zental.
- Hay 14 expedientes, los números 12, y del 19 al 31, inclusive, que corresponden a la redacción del anteproyecto, asistencia técnica, urbanización y diversas actuaciones previas.

La Comunidad de Madrid tiene que remitir a la Cámara de Cuentas anualmente, una relación de contratos realizados durante el ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 335 LCSP. Durante las labores de fiscalización se ha cruzado la información comunicada llegando a la conclusión de que la relación anual correspondiente al SERMAS y la relación específica solicitada para la presente fiscalización, no coinciden, habiéndose encontrado dos contratos que no están recogidos en la relación anual del SERMAS.

Referencia	Objeto	Precio (Con IVA)	Fecha de Formalización
A/SER-027233/2020C01	SIST. IDENTIFICACION BIOMETRICA UNIVOCA	3.110.813,20	07/08/2020
A/OBR-040380/2020C01	ACOND. LABORATORIO SALUD PUBLICA	5.281.113,45	14/11/2020



La Comunidad de Madrid alega que dichos contratos fueron comunicados al Registro de Contratos con posterioridad al 29 de abril de 2021, fecha en que se elabora la relación anual de contratos que se remitió a la Cámara de Cuentas el 30 de abril de 2021.

A continuación, se presenta un estudio distinguiendo entre los distintos tipos de contratos, obras, suministros y servicios.

## II.1. CONTRATOS DE OBRAS

Se han fiscalizado 17 contratos de obra por un importe de adjudicación de 71.639.533,61 € relativos a la construcción de los distintos edificios que conforman el Hospital formalizados en 2020.

Las obras pueden agruparse en función del edificio (o lote) que se construye, pero debe hacerse la observación de que cada edificio tiene su propio expediente de obras tramitado, con el correspondiente número que figura en el Anexo, y de manera adicional todos los edificios tienen un contrato complementario o adenda que en algunos casos se ha tramitado de manera conjunta con el expediente principal y en otros se ha tramitado como un expediente independiente por lo que la adenda tiene un número diferente.

Estos 17 expedientes son los siguientes:

	Nº	Objeto del contrato	Precio de Adjudicación (Con IVA)
Lote 0	25	URBA. HOSP. EMERGENC. C.M.	3.852.522,63
Lote 0	38	URBANIZACIÓN H EMER.CONJUNTA CON I.M.L	1.085.079,32
Lote 0	39	URBANIZACIÓN H. EMER. MEJORAS VIAS PUBLI	1.065.605,15
Lote A1 MODULO A1	24	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	9.405.426,80
Lote A2 MODULO A2	23	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	10.010.184,80
Lote A2 MODULO A2	37	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER.A2,B1,B	745.985,19
Lote A3	19	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	8.369.274,76
Lote A3	40	OBRAS DE INSTAL. CLIMATIZACIÓN H.EMER A3	4.862.446,70



Lote B1	27	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	6.795.752,04
Lote B1	42	OBRAS H.EMER.CONJUNTAS CON I.M.L	1.905.917,86
Lote B1	43	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER.A2,B1,B	932.945,22
Lote B2	20	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	2.719.251,15
Lote B2	44	OBRAS H.EMER.CONJUNTAS CON I.M.L	1.575.037,64
Lote B2	45	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER.A2,B1,B	2.304.310,91
Lote C	26	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	7.424.700,36
Lote C	41	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER C	3.303.979,63
lote C	93	ACOND. LABORATORIO SALUD PUBLICA	5.281.113,45
<b>Total</b>			<b>71.639.533,61</b>

### Desarrollo de las obras.

El RD 463/2020 de 14 marzo, en su artículo 12 establece las medidas necesarias para reforzar el Sistema Nacional de Salud señalando que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. En el ejercicio de su autoridad, el Ministro de Sanidad dicta la Orden SND/232/2020 de 15 de marzo por el que se adoptan medidas en materia de recursos humanos medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su apartado noveno establece que Las autoridades sanitarias competentes de la comunidad autónoma podrán habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización. Ante esta situación de máxima emergencia se acordó por Orden 371/2020 de 20 de marzo, del consejero de sanidad, habilitar las instalaciones de IFEMA para uso sanitario como centro hospitalario provisional de enfermos COVID, instalaciones que también se usan como almacén y distribución de material sanitario para los hospitales del SERMAS. Dada la eficacia demostrada de estas instalaciones por las características del edificio y por su adaptación y su organización modular y ante el riesgo de rebrotes se decide la construcción de



nueva planta de un Hospital de Emergencias para asumir la función desempeñada por IFEMA.

Tras cerrar el hospital temporal de IFEMA en el mes de mayo 2020, se anuncia la construcción de un Hospital permanente con la intención de que esté en funcionamiento en noviembre 2020, momento en que se espera una nueva ola de contagios de la COVID-19.

La parcela elegida para su construcción se sitúa en el municipio de Madrid, distrito de Barajas, sector Parque de Valdebebas, en una de las parcelas anteriormente destinada al Campus de la Justicia de la Comunidad de Madrid. Su superficie está muy próxima a los 70.000 m<sup>2</sup>. En la misma se encuentra casi finalizado el edificio del Instituto de Medicina Legal, que formaba parte del citado complejo judicial.

Se consideró que el modelo más conveniente para afrontar una situación como la pandemia del COVID-19 era el que ya se había probado en IFEMA, es decir, una construcción polivalente basada en espacios modulares y adaptables a cualquier plan asistencial.

El 1 de mayo se cierra IFEMA como hospital provisional para hacer frente al COVID-19 y el 10 DE MAYO se anuncia la intención de construcción del hospital Isabel Zendal.

Las actuaciones comienzan con el contrato número 12, Este contrato incluye no solo la redacción del anteproyecto sino también la DF y Proyecto de Ejecución del lote cero Urbanización, es decir dos objetos distintos.

La superficie construida que se ha considerado rondará los 40.000 m<sup>2</sup>, con tres pabellones de atención hospitalaria de unos 7.400 m<sup>2</sup> cada uno, un pabellón dedicado a almacén centralizado del SERMAS, de unos 7.900 m<sup>2</sup> incluida la central de instalaciones y un área administrativa de unos 5.700 m<sup>2</sup>. Todo ello articulado por una avenida central y una plaza pública, ambas de carácter peatonal, de casi 3.000 m<sup>2</sup>.

El 16 de junio de 2020 se invita a varias constructoras a participar en un procedimiento advirtiendo que el plazo es requisito esencial por lo que se debe estar en condiciones de poder ejecutar la obra que se le asigne dentro del plazo que se establezca para permitir que el hospital se encuentre en condiciones de ser utilizado el día 1 de noviembre 2020. Se dispondrá inicialmente de un anteproyecto de las mismas que se irá desarrollando al mismo tiempo que avanza la construcción.



Se da la posibilidad de subcontratar al menos el 50% del presupuesto estimado del contrato con empresas que no sean de su grupo empresarial para favorecer la actividad del sector de la construcción. El plazo que le dan a las empresas para comunicar su interés es de un día, se les comunica el día 16 de junio, contestan el día 17 y se les pide oferta el día 18 de junio para que antes de las 14h del día 19 presenten oferta.

En la invitación se comunica a las empresas los criterios que se van a tener en cuenta para la selección del adjudicatario, pero no su ponderación y forma de valoración. Dichos criterios son:

1. Disposición para el comienzo de las obras.
2. Medios personales: personal propio, ofrecimiento a cubrir turnos de trabajo de 24horas y disposición de una oficina técnica.
3. Medios materiales: maquinaria disponible y equipos de trabajo propios para ser asignados a la obra de forma inmediata.
4. Plazo de garantía: se valorará la ampliación del plazo más allá del obligatorio de un año vigente en la LCSP.

En el Lote C correspondiente al edificio administrativo y usos múltiples se añade un criterio adicional a los anteriores que es puntuación por experiencia en construcción modular.

Sin embargo, en el informe técnico de valoración de las ofertas se ponderan y explican los criterios y su forma de aplicación, aunque de manera genérica.

Con la utilización de estos criterios el Órgano de contratación pretende acreditar, en la medida de lo posible, la capacidad y solvencia técnica de las empresas y así asegurar que pueden ejecutar las obras con la rapidez y eficacia que se necesita. Ello teniendo en cuenta que al ser un procedimiento de emergencia dichas cautelas no son exigibles, aunque si recomendables. El procedimiento de selección de empresas se realizó distinguiendo entre los diferentes lotes del total de las obras:

- Para el lote, Cero (obras de urbanización) se presentan tres empresas.
- Para los lotes A1, A2, A3 (módulos de hospitalización) y B1 (edificio de logística y almacenaje) se presentan cinco empresas.
- Para los lotes B2 (central de instalación, edificio destinado a la producción de energía que alimente los edificios de la parcela) y lote C (edificio administrativo y usos múltiples) se presentan nueve empresas.





A continuación, se emite informe técnico sobre las ofertas presentadas firmado por el Arquitecto de la Subdirección General de Infraestructuras Sanitarias, el Jefe de División de Infraestructuras Sanitarias y el Subdirector de Infraestructuras Sanitarias y se propone adjudicatario de cada lote el mismo 19 de junio.

El plazo de ejecución de estos contratos es desde la firma del contrato, hasta la fecha final prevista inicialmente que es el 31 de octubre de 2020.

Durante el mes de junio no se emite ninguna certificación, siendo en el mes de julio cuando comienzan las obras en general. La finalización de estos contratos se produce en noviembre. Todos los lotes tramitan una adenda o complementario al contrato principal aprobándose además una prórroga por lluvias hasta el 16 de noviembre de 2020.

Todas las obras se han ejecutado dentro del plazo establecido al efecto. El acta de ocupación es de 28 de noviembre de 2020. Solo sigue ejecutándose la obra correspondiente al Lote C (edificio de usos múltiples) durante los meses de diciembre a abril 2021 por haberse introducido más servicios de los previstos inicialmente en el edificio; se incorpora el Laboratorio Regional y el SUMMA 112.

## Adendas

Todas las obras tienen, además de su contrato principal adjudicado en junio 2020, un contrato adicional llamado también troncal o adenda, que han supuesto en todo caso un coste adicional al previsto inicialmente y/o una ampliación de plazo. En origen las obras fueron contratadas partiendo de un Anteproyecto que fue entregado a las empresas constructoras con la solicitud de oferta. El precio establecido para los distintos lotes era el del presupuesto que figuraba con carácter estimativo en el Anteproyecto para cada lote. El Anteproyecto se iría desarrollando al mismo tiempo que avanzara la construcción. Desde el principio se era consciente que se trataba de un proyecto en desarrollo.

Los motivos por los que se tramitan estos troncales son

1. La parcela no se encontraba en las condiciones que se creía. Comenzadas las obras se ponen de manifiesto circunstancias sobrevenidas que no figuran en el anteproyecto.



2. Variaciones de superficie construida por aumento de las prestaciones que se van a ofrecer, ya que se trataba de un proyecto en desarrollo.
3. Soluciones técnicas nuevas para la construcción en breve espacio de tiempo, es decir se fueron eligiendo soluciones en las que primaba el tiempo de ejecución sobre el coste u otro criterio.
4. Las altas exigencias de las prestaciones de las instalaciones, ya que se quiere construir un hospital moderno y actualizado.

Por estos motivos, el 26 de octubre se dicta resolución de ampliación de la declaración de emergencia del 19 de junio, para los contratos complementarios.

Estas adendas hacen que los contratos tengan un nuevo plazo hasta el 16 de noviembre que es cuando finalizan las obras realmente. También hay una solicitud y concesión de ampliación de plazo el 29 de octubre como consecuencia de las fuertes precipitaciones. La inauguración del hospital se lleva a cabo el 1 de diciembre de 2020, empezando a funcionar desde el primer momento.

Como principales conclusiones de las obras efectuadas se pueden señalar las siguientes:

- No ha habido penalidades en ninguno de los contratos.
- Todos los contratos han tenido un reajuste de garantía cuando se han formalizado las adendas.
- Los contratos de obras se han ejecutado en plazo.

## II.2. CONTRATOS DE SUMINISTROS

Se han fiscalizado 103 contratos de suministro por un importe de adjudicación de 15.385.449,68 euros, de los cuales 63, por un importe de 15.245.375,14 € corresponden a contratos de emergencia y 40, por un importe de 140.074,54 € a contratos menores.

El ritmo de contratación de los suministros va asociado al de la ejecución de las obras, siendo en octubre cuando se realizan la mayoría de los contratos de suministros para poner en funcionamiento el hospital en noviembre.

En la mayoría de los expedientes se sigue una tramitación similar a la del procedimiento negociado, procediendo a invitar a varias empresas y valorando las ofertas presentadas por las mismas, realizándose a continuación un informe técnico donde constan los



criterios de adjudicación y su ponderación, adjudicándose, en definitiva, a la empresa con más puntos.

En este punto es necesario señalar que, a tenor de lo establecido en el artículo 120 LCSP La tramitación de emergencia exige que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. De no existir dicha inmediatez, no sería posible recurrir a la tramitación de emergencia por mucho que el objeto del contrato esté directamente relacionado con la lucha contra el COVID y que pudiera entenderse dentro del ámbito del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020. Como ya ha señalado esta Cámara con anterioridad, el principio de especialidad normativa no supone que, en el supuesto de contradicción entre una norma general y otra especial, la primera queda derogada, sino que persiste la vigencia simultánea de ambas normas, si bien la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general en los supuestos contemplados en aquella norma. Por ello se puede concluir que el recurso al procedimiento de emergencia solo puede proceder si existe la necesidad de una actuación inmediata.

Habiendo comenzado las obras en el mes de junio, se plantea la duda de si está justificado el recurso al procedimiento de emergencia, ya que con una planificación mínima se debería saber que para ese mes se necesitarían todos los suministros asociados a la puesta en funcionamiento del hospital, cuyas obras teóricas finalizaban el 30 de octubre.

Además, en la tramitación de estos expedientes no se da la inmediatez que exige la norma, ya que ha habido tiempo suficiente para elaborar unas especificaciones de los productos a suministrar, buscar empresas interesadas, efectuar la ronda de invitaciones, valorar las ofertas recibidas y adjudicar los contratos.

Todo ello induce a pensar que la administración podría haber recurrido al procedimiento negociado sin publicidad por razón de la urgencia ya que, en la práctica, así se tramitaba. Porque uno de los problemas de la tramitación de emergencia es que no se redactan pliegos y por tanto la administración queda en gran medida desprotegida ante ejecuciones de contratos incompletas o deficientes.

La inclusión de criterios de valoración no es necesaria en un procedimiento de emergencia por lo que, en caso de utilizarse, el principal de ellos deberá ser, necesariamente el plazo de entrega con objeto de garantizar la inmediatez de la prestación, esencial en este procedimiento. En los 29 expedientes en los que se utilizó el plazo como criterio de valoración, solo en cinco se cumplió el plazo de entrega, cumpliéndose los 24 restantes fuera de plazo. Sin embargo, se observa que el criterio



más importante es la realización de una memoria técnica, pero sin explicar con detalle cómo se van a valorar las ofertas.

### II.3. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se han fiscalizado 24 contratos de servicios por un importe de adjudicación de 14.564.985,65 euros, de los cuales 23, por un importe de 14.561.379,22 € corresponden a contratos de emergencia y uno, por un importe de 3.606,43 € corresponde a un contrato menor. Todos los contratos se adjudican a partir del mes de agosto, lo que plantea dos cuestiones:

- Del mismo modo que se ha planteado respecto de los suministros, ha de pensarse que los servicios contratados eran previsibles a fecha del inicio de las obras por lo que, de haberse actuado con la debida diligencia, podrían haberse tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la urgencia, con lo que se habrían respetado los principios de transparencia, igualdad de trato, publicidad y libre competencia.
- La segunda cuestión planteada es la duración de estos servicios, ya que algunos se contratan por un plazo inicial de 6 meses, que podría justificarse en la necesaria eficacia y eficiencia del servicio para que se preste de la manera correcta y le interese al adjudicatario, pero no se corresponde con la excepcionalidad e inmediatez de la actuación de emergencia. Un servicio de emergencia ha de contratarse, exclusivamente para una actuación puntual mientras se tramita el correspondiente procedimiento. Asimismo, tampoco puede admitirse la prórroga de dichos contratos.

Al no existir pliego en los expedientes, es la memoria inicial la que describe en términos más o menos genéricos el objeto y alcance de la prestación siendo en algunos supuestos demasiado ambiguos e imprecisos. Los contratos de asistencia técnica de las obras están asociados a las mismas, que han ido cambiando con las adendas, pero sin variar estos contratos asociados.

El contrato número 21, sobre asistencia técnica al proyecto de obras, es un ejemplo de la indeterminación ya que se habla de la emisión de informes, pero sin concretar qué informes se van a emitir, cómo, con qué regularidad, de qué alcance, etc. Destaca que en este expediente la intervención pone de manifiesto este hecho al hacer la observación que el contrato no se asocia a la ejecución de la obra.



## II.4. ELEMENTOS COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE CONTRATOS

La fiscalización de los contratos de emergencia tramitados por el Gobierno Regional para la construcción del hospital Isabel Zendal, se ha centrado en el examen de los siguientes aspectos:

- Justificación de la emergencia.
- Dación de cuentas al Consejo de Gobierno.
- Formalización.
- Publicidad en el perfil de contratante.

### Justificación de la emergencia

A excepción de los contratos menores, los contratos fiscalizados se han tramitado por el procedimiento de emergencia justificándose el mismo en la memoria realizada al efecto.

El informe de necesidad es prácticamente el mismo en la mayoría de los contratos. Se alega la inmediatez necesaria para realizar estas contrataciones como justificación para acudir al artículo 120 LCSP en relación con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, a tenor del cual la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la LCSP. Por tanto, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Tanto los suministros como los servicios se contratan a partir del mes de octubre por lo que una actuación diligente habría permitido su tramitación por otros procedimientos, como el negociado sin publicidad por razón de la urgencia como establece artículo 168 LCSP, a tenor del cual cuando una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119, se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad.



## Dación de cuentas al consejo de gobierno

El artículo 120.1.b LCSP y la circular 1/1998, de 26 de enero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la función fiscalizadora, establecen que el plazo en que debe darse cuenta al Consejo de Gobierno de la realización de un contrato de emergencia es de 30 días. Todos los contratos de emergencia han sido notificados al consejo de gobierno, aunque el plazo de 30 días solo se cumple en 17 de los 103 contratos de emergencia fiscalizados.

## Formalización

La tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de LCSP permite al órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. Por tanto, los contratos así tramitados están exceptuados de todas las actuaciones previas a la ejecución de las prestaciones.

Por tanto, la regulación sobre preparación, adjudicación y formalización de los contratos públicos no resulta imperativa en el procedimiento de emergencia. El Tribunal de Cuentas entiende que, incluso en los limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal, sería una buena práctica que se procediera a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato (Informe 1.481 de fiscalización de los contratos de emergencia). En este sentido se ha manifestado también la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su nota informativa de abril de 2020, en la que recomendó que, en los casos de contratación verbal, se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.

Pese a no ser exigible sino recomendable dicha formalización, de los 103 contratos de emergencia fiscalizados, consta la formalización en 26 de ellos que son los 17 contratos de obras y los 9 contratos de servicios asociados a estas



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

obras (dirección facultativa redacción proyectos, coordinación seguridad y salud)  
Por tanto no consta la formalización de 77 contratos.

### **Publicación en el perfil de contratante**

El artículo 154.1 LCSP establece que el contrato deberá publicarse en el perfil de contratante en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento. Todos los contratos han sido publicados, pero tan solo en 3 de los 103 contratos de emergencia se ha efectuado la publicación dentro del plazo establecido.



### III. CONCLUSIONES

La Comunidad de Madrid, desde el inicio de la pandemia, era la administración responsable para la gestión sanitaria en su ámbito territorial. La saturación de los centros hospitalarios en los primeros días obligó a habilitar soluciones de emergencia como la conversión del recinto ferial IFEMA en hospital. A la vista de la evolución de la pandemia y previendo nuevas oleadas de contagios y vacunaciones masivas inminentes, se decidió construir un hospital de emergencias de nueva planta. El 12 de marzo de 2020, un día antes de la declaración del estado de alarma, el Gobierno de la nación dictó el Real Decreto-ley 7/2020 con el objeto de adoptar medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Entre dichas medidas, el artículo 16 establece, según redacción dada por modificación del 28 de febrero de 2020, que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo establecido en el artículo 120 LCSP, la tramitación de emergencia exige que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. De no existir dicha inmediatez, no sería posible recurrir a la tramitación de emergencia por mucho que el objeto del contrato esté directamente relacionado con la lucha contra el COVID y que pudiera entenderse dentro del ámbito del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020. Como ya ha señalado esta Cámara con anterioridad, el principio de especialidad normativa no supone que, en el supuesto de contradicción entre una norma general y otra especial, la primera queda derogada, sino que persiste la vigencia simultánea de ambas normas, si bien la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general en los supuestos contemplados en aquella norma. Por ello se puede concluir que el recurso al procedimiento de emergencia solo puede proceder si existe la necesidad de una actuación inmediata.

El 12 de marzo de 2020 el gobierno aprueba el Real Decreto-ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Este Decreto establece, en su artículo 16, que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo





**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una pandemia a escala mundial como las del COVID-19 es una situación excepcional para la que nuestro sistema jurídico no estaba, preparado. La construcción de un hospital para hacer frente tanto al desbordamiento de los centros hospitalarios como a las vacunaciones masivas posteriores, y ello en seis meses, supuso un reto que solo se podía lograr considerando esta actuación como un supuesto claro de aplicación del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020. Por ello ha de entenderse que la construcción del hospital, incluidas las actuaciones directas o indirectas relativas al mismo, debería realizarse por el procedimiento de emergencia.



#### IV. RECOMENDACIONES

1. La realización de un contrato por la vía de la emergencia es excepcional y debe limitarse a situaciones en que sea necesaria la actuación inmediata. Si la Administración dispone del suficiente tiempo para utilizar un procedimiento que garantice los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia, como el negociado sin publicidad por razón de la urgencia, debería recurrir a él.
2. En el mismo sentido se recomienda que se elaboren pliegos de cláusulas, aún a posteriori, así como su formalización con objeto de garantizar el debido cumplimiento de la prestación.
3. Es necesario señalar que los contratos tramitados por la vía de emergencia no deben ser prorrogados ni su duración ser superior a la estrictamente necesaria para llevar a cabo la adopción de las medidas necesarias producidas por la emergencia.



### ANEXO

Nº	Su nº expediente	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe adjudicación (con IVA)	Fecha formalización
1	A/SUM-014894/2020C01	SUMINISTROS	107 Monitores Multiparametricos	492.141,36 €	23/03/2020
2	A/SUM-014319/2020C01	SUMINISTROS	17 unidades Ecografo X3 con 3sondas	226.270,00 €	23/03/2020
3	A/SUM-021259/2020C01	SUMINISTROS	54 Ecografos de mano UPROBE 13	199.287,00 €	23/03/2020
4	A/SUM-014310/2020C01	SUMINISTROS	20 unidades de Sistema Anestesia TEMEL	698.049,00 €	03/04/2020
5	A/SUM-014987/2020C01	SUMINISTROS	Equipo de Rayos X movil Digital	89.540,00 €	08/04/2020
6	A/SUM-015001/2020C01	SUMINISTROS	28 Maquinas de Anestesia	287.833,60 €	08/04/2020
7	A/SUM-014969/2020C01	SUMINISTROS	2000 Unidades de Caudalímetros OXYLL 02	88.299,75 €	08/04/2020
8	A/SUM-015016/2020C01	SUMINISTROS	814 Vacuometros	60.318,26 €	08/04/2020
9	A/SUM-015020/2020C01	SUMINISTROS	3000 caudalímetros	182.468,00 €	08/04/2020
10	A/SUM-015027/2020C01	SUMINISTROS	910 Bolsas aspiración fluidos	6.585,55 €	08/04/2020
11	A/SUM-021252/2020C01	SUMINISTROS	17 Trolley para Ecografo X3	29.415,10 €	05/05/2020
12	A/SER-018976/2020C01	SERVICIOS	REDAC. ESTUDIO PREV. PROY. Y D.F. URBANI	190.791,59 €	22/05/2020
13	A/SUM-021276/2020C01	SUMINISTROS	10 Monitores Vista 120	38.012,00 €	24/05/2020
14	A/SUM-021270/2020C01	SUMINISTROS	18 Respiradores Z VENT	176.400,00 €	26/05/2020
15	A/SUM-021258/2020C01	SUMINISTROS	23 Ecografos sonda 2 cabezas	103.500,00 €	30/05/2020
16	A/SUM-021271/2020C01	SUMINISTROS	5 Respiradores Oxilog 1000	12.500,00 €	06/06/2020
17	A/SUM-021236/2020C01	SUMINISTROS	25 Ventiladores Biolight Meditech 5000	925.000,00 €	07/06/2020
18	A/SUM-021287/2020C01	SUMINISTROS	Respiradores Hamilton .C1 C3 C6 Y T1	2.181.503,10 €	15/06/2020
19	A/OBR-021502/2020L03	OBRAS	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	8.369.274,76 €	16/06/2020
20	A/OBR-021502/2020L05	OBRAS	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	2.719.251,15 €	16/06/2020
21	A/SER-021640/2020C01	SERVICIOS	ASIST TECNICA PROY Y OBRAS H. EMERGENCIA	248.050,00 €	18/06/2020
22	A/SER-021010/2020C01	SERVICIOS	COORDINAC.SEGURIDAD SALUD H. EMERGENCIA	67.155,00 €	18/06/2020
23	A/OBR-021502/2020L02	OBRAS	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	10.010.184,80 €	19/06/2020
24	A/OBR-021502/2020L01	OBRAS	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	9.405.426,80 €	19/06/2020



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Su nº expediente	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe adjudicación (con IVA)	Fecha formalización
25	A/OBR-021503/2020C01	OBRAS	URBA. HOSP. EMERGENC. C.M.	3.852.522,63 €	19/06/2020
26	A/OBR-021502/2020L06	OBRAS	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	7.424.700,36 €	19/06/2020
27	A/OBR-021502/2020L04	OBRAS	CONSTRUC. HOSP. EMERGENC. C.M	6.795.752,04 €	19/06/2020
28	A/SER-021634/2020C01	SERVICIOS	PROY. Y D.F. CENTRO USOS MULTIPLES H EME	454.466,54 €	19/06/2020
29	A/SER-021628/2020C01	SERVICIOS	PROY. Y D.F LOGISTICA . H EMERGENCIAS	415.968,55 €	19/06/2020
30	A/SER-021627/2020C01	SERVICIOS	PROY. Y DF. MOD. A1,A2,A3 H. EMERGENCIAS	1.512.583,53 €	19/06/2020
31	A/SER-025285/2020C01	SERVICIOS	PROY Y D.F. CENTRAL INSTAL. H. EMER.	196.288,81 €	19/06/2020
32	A/SER-027233/2020C01	SERVICIOS	Sist. Identificacion Biometrica Univoca	3.110.813,20 €	07/08/2020
33	A/SUM-028886/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO TAC	390.000,00 €	24/08/2020
34	A/SUM-028888/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO SALA DE RX	90.054,86 €	24/08/2020
35	A/SUM-035741/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO ELECTROCARDIOGRAFOS H.EMER	63.045,00 €	28/09/2020
36	A/SER-036819/2020C01	SERVICIOS	SERVICIO PLAN AUTOPROTECCION H. EMER	93.109,50 €	23/10/2020
37	A/OBR-037514/2020L01	OBRAS	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER.A2,B1,B	745.985,19 €	26/10/2020
38	A/OBR-037512/2020C01	OBRAS	URBANIZACIÓN H EMER.CONJUNTA CON I.M.L	1.085.079,32 €	26/10/2020
39	A/OBR-037516/2020C01	OBRAS	URBANIZACIÓN H. EMER. MEJORAS VIAS PUBLI	1.065.605,15 €	26/10/2020
40	A/OBR-037513/2020C01	OBRAS	OBRAS DE INSTAL. CLIMATIZACIÓN H.EMER A3	4.862.446,70 €	26/10/2020
41	A/OBR-037515/2020C01	OBRAS	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER C	3.303.979,63 €	26/10/2020
42	A/OBR-037511/2020L01	OBRAS	OBRAS H.EMER.CONJUNTAS CON I.M.L	1.905.917,86 €	26/10/2020
43	A/OBR-037514/2020L02	OBRAS	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER.A2,B1,B	932.945,22 €	26/10/2020
44	A/OBR-037511/2020L02	OBRAS	OBRAS H.EMER.CONJUNTAS CON I.M.L	1.575.037,64 €	26/10/2020
45	A/OBR-037514/2020L03	OBRAS	OBRAS NUEVAS NECESIDADES H. EMER.A2,B1,B	2.304.310,91 €	26/10/2020
46	A/SUM-035763/2020C01	SUMINISTROS	SUM. SIST P. TROMBOSIS COLCHONES, ALMOHA	42.296,76 €	26/10/2020
47	A/SUM-035717/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE CARROS H. EMER	499.765,13 €	26/10/2020
48	A/SUM-035772/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO MOBILIARIO H EMER	466.415,12 €	26/10/2020
49	A/SUM-036257/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO RESPIRADORES GENERAL ELECTRIC	862.090,00 €	26/10/2020
50	A/SUM-035821/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALÉTICA H .E	265.235,82 €	26/10/2020



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Su nº expediente	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe adjudicación (con IVA)	Fecha formalización
51	A/SER-037518/2020C01	SERVICIOS	ASISTENCIA TECNICA H. EMER.	96.800,00 €	26/10/2020
52	A/SER-037519/2020C01	SERVICIOS	COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD H. EMER.	33.577,50 €	26/10/2020
53	A/SUM-035812/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO VIDEOLARINGOSCOPIO H. EMER	1.021,03 €	28/10/2020
54	A/SUM-035735/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO DEINFECTACUÑAS H. EMER	106.244,05 €	28/10/2020
55	A/SUM-035754/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO GRUAS H. EMER	71.923,50 €	28/10/2020
56	A/SUM-035766/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO MESILLAS H. EMER	322.808,64 €	28/10/2020
57	A/SUM-035805/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO TRANSFER H. EMER	4.144,73 €	28/10/2020
58	A/SUM-035731/2020C02	SUMINISTROS	SUMINISTRO DESFIBRILADORES H. EMER	72.237,00 €	28/10/2020
59	A/SUM-035752/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO ESPIROMETROS H. EMER	39.476,25 €	28/10/2020
60	A/SUM-035781/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO POSICIONADORES DE PRONO H. EM	2.226,42 €	28/10/2020
61	A/SUM-035729/2020C02	SUMINISTROS	SUMINISTRO CENTRAL DE MONITORIZACION H.E	31.350,42 €	28/10/2020
62	A/SUM-036258/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO RESPIRADORES DRAGUER	467.007,98 €	28/10/2020
63	A/SUM-035713/2020C02	SUMINISTROS	SUMINISTRO BRONCOSCOPIOS H. EMER	4.537,50 €	28/10/2020
64	A/SUM-035756/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO HEMOFILTRO H. EMER	51.700,00 €	28/10/2020
65	A/SUM-035745/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE ECOGRAFOS H. EMER	192.400,00 €	28/10/2020
66	A/SUM-035778/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO PORTATILES RX H. EMER	172.000,00 €	28/10/2020
67	A/SUM-035760/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO LAMPARAS H. EMER	11.292,80 €	28/10/2020
68	A/SUM-036256/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO RESPIRADORES GETINGE	720.000,00 €	28/10/2020
69	A/SUM-035707/2020C02	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE BASCULAS H. EMER	7.531,04 €	28/10/2020
70	A/SUM-035802/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE TENSIOMETROS AUTOMATICOS	131.600,00 €	28/10/2020
71	A/SUM-035749/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO ELECTROENCEFALOGRAMA H. EMER	12.705,00 €	28/10/2020
72	A/SUM-035801/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO SILLONES DE PACIENTE H. EMER	248.001,60 €	28/10/2020
73	A/SUM-035792/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO ENVASADORA MEDICAMENTOS H. EM	18.143,95 €	28/10/2020
74	A/SUM-035796/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO SILLAS DE RUEDAS Y DUCHA H. E	5.870,00 €	28/10/2020
75	A/SUM-035786/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE PRESURIZADORES DE SUERO	1.355,20 €	28/10/2020



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Su nº expediente	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe adjudicación (con IVA)	Fecha formalización
76	A/SUM-035793/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO SALA CRISIS H EM	323.958,14 €	28/10/2020
77	A/SUM-035777/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO POINT OF CARE H. EMER	203.691,40 €	28/10/2020
78	A/SUM-035703/2020C02	SUMINISTROS	SUMINISTRO AUTOCLAVE	4.840,00 €	30/10/2020
79	A/SUM-038193/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO 15 RESPIRADORES GETINGE	306.000,00 €	30/10/2020
80	A/SUM-035715/2020C04	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE CAMAS H. EMER	1.891.720,05 €	30/10/2020
81	A/SER-039496/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-MNTO. EDIFICIO HEIZ-FERROVIAL	1.125.212,75 €	06/11/2020
82	A/SUM-035764/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO MESA QUIRURGICA H. EMER	22.990,00 €	10/11/2020
83	A/SUM-038185/2020C01	SUMINISTROS	SISTEMA GESTLAB/IGESTLAB-MIPS COVID-19	87.386,20 €	10/11/2020
84	A/SER-038880/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SANIT.-HISTORIA CLÍNICA ZENDAL-DX	232.659,43 €	10/11/2020
85	A/SER-039499/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-MNTO. ELECTROMED. HEIZ-IBERMA	521.875,12 €	10/11/2020
86	A/SUM-039537/2020C01	SUMINISTROS	CRISIS SA.-AIRE MEDICINAL HEIZ-AIR LIQUI	54.184,00 €	12/11/2020
87	A/SUM-039542/2020C01	SUMINISTROS	CRISIS SA.-BOTELLA GAS COMPRI HEIZ-NIPPO	159.040,75 €	12/11/2020
88	A/SUM-039535/2020C01	SUMINISTROS	CRISIS SA.-OXIGENO LIQUIDO HEIZ-CARBUROS	158.859,76 €	12/11/2020
89	A/SER-038884/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SANIT-IMAGEN MÉDICA H ZENDAL-AGFA	64.130,00 €	13/11/2020
90	A/SER-040389/2020C01	SERVICIOS	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD HEIZ	808.198,59 €	13/11/2020
91	A/SER-038902/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-SIS.DIETÉTIC. ZENDAL-GDOMINIO	61.971,14 €	13/11/2020
92	A/SER-039822/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-SIS. FARMACIA ZENDAL-GDOMINIO	77.836,26 €	13/11/2020
93	A/OBR-040380/2020C01	OBRAS	ACOND. LABORATORIO SALUD PUBLICA	5.281.113,45 €	14/11/2020
94	A/SUM-035795/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO SALA DE PRENSA	369.759,83 €	16/11/2020
95	A/SER-040634/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-IMPLANT. SI UCI HEIZ-IECISA	559.746,00 €	20/11/2020
96	A/SER-042761/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-LIMPIEZA/DDD HEIZ-FERROVIAL	2.185.269,49 €	28/11/2020
97	A/SUM-035698/2020C02	SUMINISTROS	SUMINISTRO EQUIPOS ALTO FLUJO	239.915,56 €	30/11/2020
98	A/SER-042759/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SANIT.-Gº RESÍDUOS HEIZ-CESPA	436.787,34 €	01/12/2020
99	A/SER-042758/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SANIT.-LAVANDERÍA HEIZ-ILUNION LA	907.241,11 €	01/12/2020
100	A/SER-045140/2020C01	SERVICIOS	CRISIS SA.-ALIMENTACI/VENDING-EUREST COL	1.160.847,77 €	10/12/2020
101	A/SUM-045411/2020C01	SUMINISTROS	CRISIS SA.-CALZADO SANIT. HEIZ-AN. MADRI	14.641,00 €	14/12/2020



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Su nº expediente	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe adjudicación (con IVA)	Fecha formalización
102	A/SUM-046537/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO BANCOS VESTUARIOS	72.435,74 €	21/12/2020
103	A/SUM-046535/2020C01	SUMINISTROS	SUMINISTRO BIOMBOS	164.350,19 €	21/12/2020
104	CM-0000141834/2020	SERVICIOS	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARCELA CAMPUS	3.606,43 €	03/06/2020
105	CM-0000340844/2020	SUMINISTROS	SENALIZACION EXTERIOR DEL HEEIZ	4.739,96 €	25/11/2020
106	CM-0000340843/2020	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE CORTINAS PARA LA SALA DE C	17.549,45 €	02/12/2020
107	CM-0000340842/2020	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE ESTORES PARA LOS DESPACHOS	6.652,70 €	02/12/2020
108	CM-0000344116/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	1.248,62 €	18/12/2020
109	CM-0000348362/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	1.856,08 €	18/12/2020
110	CM-0000343647/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	3.200,00 €	21/12/2020
111	CM-0000345133/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	10.556,80 €	21/12/2020
112	CM-0000345236/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	484,00 €	21/12/2020
113	CM-0000346309/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	1.435,50 €	21/12/2020
114	CM-0000344450/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	486,00 €	22/12/2020
115	CM-0000344477/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	409,20 €	22/12/2020
116	CM-0000344478/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	3.342,76 €	22/12/2020
117	CM-0000441920/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	1.841,75 €	22/12/2020
118	CM-0000345758/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	15,76 €	22/12/2020
119	CM-0000341867/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	825,46 €	23/12/2020
120	CM-0000343654/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	1.500,40 €	23/12/2020
121	CM-0000343950/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	1.216,12 €	23/12/2020
122	CM-0000345151/2020	SUMINISTROS	INSTRUMENTAL Y PEQUENO UTILLAJE SANITARI	2.628,10 €	23/12/2020
123	CM-0000346215/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	4.669,50 €	23/12/2020
124	CM-0000346546/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	420,00 €	23/12/2020
125	CM-0000346818/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	55,16 €	23/12/2020
126	CM-0000348133/2020	SUMINISTROS	MATERIAL RADIOLOGIA	5.844,30 €	23/12/2020





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Su nº expediente	Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe adjudicación (con IVA)	Fecha formalización
127	CM-0000349227/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	349,10 €	23/12/2020
128	CM-0000353283/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	1.506,45 €	27/12/2020
129	CM-0000353282/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	15.391,00 €	27/12/2020
130	CM-0000353284/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	7.205,55 €	27/12/2020
131	CM-0000353287/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	4.537,50 €	27/12/2020
132	CM-0000353286/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	6.584,82 €	27/12/2020
133	CM-0000353290/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	171,60 €	29/12/2020
134	CM-0000346216/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	2.500,00 €	29/12/2020
135	CM-0000353288/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	17.962,45 €	29/12/2020
136	CM-0000353285/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	2.784,08 €	29/12/2020
137	CM-0000353289/2020	SUMINISTROS	Adquisicion material sanitario HEEIZ	1.659,00 €	29/12/2020
138	CM-0000342768/2020	SUMINISTROS	INSTRUMENTAL Y PEQUENO UTILLAJE SANITARI	1.849,00 €	30/12/2020
139	CM-0000343080/2020	SUMINISTROS	MATERIAL LABORATORIO	1.159,18 €	30/12/2020
140	CM-0000345134/2020	SUMINISTROS	MATERIAL SANITARIO	262,40 €	30/12/2020
141	CM-0000345152/2020	SUMINISTROS	INSTRUMENTAL Y PEQUENO UTILLAJE SANITARI	3.504,13 €	30/12/2020
142	CM-0000348304/2020	SUMINISTROS	INSTRUMENTAL Y PEQUENO UTILLAJE SANITARI	448,80 €	30/12/2020
143	CM-0000348305/2020	SUMINISTROS	INSTRUMENTAL Y PEQUENO UTILLAJE SANITARI	730,36 €	30/12/2020
144	CM-0000348306/2020	SUMINISTROS	INSTRUMENTAL Y PEQUENO UTILLAJE SANITARI	491,50 €	30/12/2020